



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 005-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Febrero 04, 2025





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 005-O-2025

Fecha: Martes, 4 de febrero de 2025
Hora: 09H30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 012-E-2024, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 25 de diciembre de 2024.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-13.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-013, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según el certificado de gravamen en el sector llamado "Puchato Tilanligui", perteneciente a la parroquia Santa Rosa, hoy según catastros en la calle Pucará - Lote Primero, en la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, de propiedad de los señores ASAS AZOGUEZ ÁNGEL GILBERTO y CHIMBORAZO CAMBO SEGUNDA FRANCISCA, de estado civil casados entre sí, CAMBO MARTÍNEZ SEGUNDO MELCHOR y MARTÍNEZ COLLAY NOEMÍ ALEXANDRA, de estado civil casados entre sí, ASAS AZOGUEZ NAPOLEÓN HERNÁN, soltero, CAMBO MARTÍNEZ ZOILA ISABEL, viuda, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-14.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-14, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en Santa Rosapamba, de la parroquia Quisapincha, hoy según catastro municipal ubicado en Santa Rosapamba, de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, de propiedad de los señores CAMACHO PINTO SEGUNDO ELÍAS y MUNCHA POMBOZA CARMEN ALEJANDRINA (casado), CAMACHO PINTO MARÍA ROSA y CHADÁN TOALA JOSÉ AMABLE (casado), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA".
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-16.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-16, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Llanganate sector San Vicente El Calvario, de la parroquia Pishilata, hoy





según catastro municipal en la calle Friedrich Loffler y calle Michael Faraday Lote 1, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor GUEVARA FIALLOS LUIS GONZALO, de estado civil casado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA RECREATIVA Y CENTRO COMUNAL MUNICIPAL EL CALVARIO".

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-17.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-17, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin y Av. Galileo Galilei, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor SALAZAR CASTILLO JEFFRY AARÓN, menor de edad, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIÓN VIALES 2022".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-18.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-18, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector San Vicente, en la calle Evangelina Torricelli y calle Johannes Gutenberg en la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores CRIOLLO CRIOLLO MARÍA HORTENCIA, de estado civil cada, con disolución de la sociedad conyugal y CRIOLLO CRIOLLO MARÍA ROSARIO y SAILEMA CRIOLLO JUAN JOSÉ, de estado civil casados, en calidad de nudos propietarios y la señora CRIOLLO CRIOLLO MARÍA JUANA (fallecida), en calidad de Usufructuaria, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL PISHILATA-ETAPA 2".
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 023 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el proceso de transferencia de dominio, mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6502010547000, de la superficie de 339,29m2 lote ubicado en la calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo de la Parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua a favor del Ministerio del Interior.
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 024-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18016802050241000000 de la superficie del área del lote de 112,46m2, ubicada en la parroquia de Unamuncho, El Mirador, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EP-EMAPA. (Ref. Oficio GADMA-SC-CPEP-2025-0002-OF/2025-5010).
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 025-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y





Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal Autorizar la terminación del Comodato entregado a favor de la Fundación Acción Social Solidaria de Educación y Rescate "ASSER", así como su reversión a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. (ref. Oficio GADMA-SC-CPEP-2025-0003-OF/2025-5030).

10. Tratamiento en Primer debate del proyecto de "ORDENANZA DE REFORMA VIAL DE LA CALLE GIORDANO BRUNO TRAMO COMPREDIDO DESDE LA CALLE TOMÁS DE AQUINO HASTA LA CALLE JOHN F. KENNEDY UBICADO EN LA PARROQUIA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", (Ref. Inf. 039-2024 Comisión de Uso de Suelo, notificado con oficio GADMA-SCM-2025-0194-OF/2025-4307).

Ambato, 30 de enero de 2025.



DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.

Alcaldesa de Ambato

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.

LA NUEVA HISTORIA





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 005-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 005-O-2025, a las nueve horas con treinta minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan y abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos ingresa a la sesión la concejala Patricia Shaca.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio GADMA-CM-PL-2025-0005-OF, suscrito por el señor Patricio Lozada, Concejale de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones desde el miércoles 05 de febrero al 11 de febrero del 2025, conforme lo disponen los artículos 23 literal g), artículo 29 de Ley Orgánica de Servicio Público y artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del





Concejo del GAD Municipalidad de Ambato; así mismo se convoque y principalice a su concejal alterno abogado Moisés Yancha, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona que se incluya el oficio como primer punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto favorable de los 12 señores concejales y la ausencia del abogado Alex Valladares, el voto a favor de la ingeniera Diana Caiza, por lo tanto, se incorpora como primer punto, conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0005-OF, remitido por el señor concejal ingeniero Patricio Lozada, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones desde el miércoles 5 de febrero hasta el 11 de febrero del 2025".*

A continuación, la señora Alcaldesa menciona: *"Antes de continuar, por favor vamos a dar la bienvenida a los señores estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Indoamérica de sexto semestre de la materia de Atribuciones y Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, bienvenidos queridos estudiantes a esta su casa, creo que es oportuno darles la bienvenida y, por supuesto, puedan ustedes ser testigos de cómo se lleva adelante un Concejo Municipal".*

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: *"Muchísimas gracias y muy buenos días, antes de que inicie la sesión señora Alcaldesa yo quiero hacerle a usted un llamado a la reflexión, ante los últimos acontecimientos que están opacando nuestra fiesta de la fruta y de las flores, me parece que es el momento oportuno para que usted pueda darse un baño de humildad señora Alcaldesa, queremos seguir creyendo que esto no es 100% su responsabilidad, que sigue siendo responsabilidad del grupillo de Directores y es hora de que tome acción señora Alcaldesa, deje la persecución, el odio y el resentimiento porque no ha llevado a ningún lado a esta ciudad".*

Interviene la señora Alcaldesa y solicita que se dé lectura al artículo 35 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo solicitado y dice: *"El artículo 35 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento el literal a) Punto de Orden. - Cuando una o un concejal estime que se está inobservando normas legales, reglamentarias o se mencione cuestiones ajenas al tratamiento de un punto del orden del día en la sesión, podrá solicitar punto de orden para que se verifique el procedimiento. Su intervención para sustentar esta petición será de máximo un minuto".*

Continúa la señora Alcaldesa solicitando tratar los temas del orden del día.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: *"Tenemos buenas noticias en medio de que hay personas que siguen incentivando a las noticias negativas, pero bueno, creo que*





como buenas autoridades también hay que seguir observando las noticias buenas que en sí los jóvenes van haciendo en representación de nuestro cantón Ambato, tenemos buenas noticias que a su vez nos hacen llegar una petición, la compañera Angie Medina obtuvo el primer lugar en la categoría de 5 km en aguas abiertas en Dubái, por lo tanto, se está remitiendo el documento para que por favor esta compañera sea reconocida aquí en el seno del Concejo y también que la compañera proceda con los requisitos y que cumpla tal y cual como está establecida en la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, eso solicito por favor que lo tratemos en el último punto, por favor ya le enviamos a la Secretaría el documento pertinente, muchas gracias compañera, esa sería mi moción, no sé si cuento con el apoyo de mis compañeros"; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto de 12 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la ingeniera Diana Caiza, Presidente, por lo tanto, se incorpora como punto número 12".

Interviene la señora Alcaldesa y manifiesta: "Es bienvenido los diferentes reconocimientos en esta ocasión a la señorita Angie Medina, felicitar desde ya por dejar en alto el nombre del cantón de Ambato, las buenas noticias sean bienvenidos y bienvenidas y por supuesto, creo que es un deber del Concejo Municipal dar ese reconocimiento, ya sea a nuestros niños, niñas, jóvenes, adolescentes, hombres y mujeres que diariamente se esfuerzan y dan lo mejor de lo que tiene el ambateño y la ambateña para que el nombre de Ambato resuene no solamente a nivel nacional, sino a nivel internacional, así que por favor vamos a solicitar a la señorita concejala Sandra Caiza sea tan amable de enviarnos la propuesta para poder nosotros incluirla dentro de los órdenes del día que ya se ha mencionado, vamos por favor a seguir adelante para ya la aprobación del orden del día".

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Tenemos el voto de los 12 señores concejales a favor, la ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el orden del día".

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0005-OF, suscrito por el señor Patricio Lozada, Concejale de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones desde el miércoles 05 de febrero al 11 de febrero del 2025, conforme lo disponen los artículos 23 literal g), artículo 29 de Ley Orgánica de Servicio Público y artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato; así mismo se convoque y principalice a su concejal alterno abogado Moisés Yancha, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

A continuación, la señora Secretaria Ad-hoc da lectura a la integridad del oficio GADMA-CM-PL-2025-0005-OF.





Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona que se apruebe en su totalidad el oficio que se ha dado lectura; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto unánime a favor de los 13 señores concejales y su voto a favor señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número uno".

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

LA NUEVA HISTORIA
RC-020-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";





- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."
- Que el artículo 23, literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: "Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;"
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;"
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días..."
- Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas."
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones. - Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones;"
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal."





Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;

- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Licencia con remuneración. - Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...);”;*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-PL-2025-0005-OF, del 03 de febrero de 2025, el señor Patricio Lozada, Concejal de Ambato solicita permiso con cargo a vacaciones desde el miércoles 05 de febrero al 11 de febrero del 2025, conforme lo disponen los artículos 23 literal g), artículo 29 de Ley Orgánica de Servicio Público y artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato; así mismo se convoque y principalice a su concejal alterno abogado Moisés Yancho, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 04 de febrero de 2025 acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0005-OF (FW 7170)

RESUELVE:

Conceder permiso con cargo a vacaciones del 05 al 11 de febrero de 2025 al señor Luis Patricio Lozada, Concejal de Ambato; y, convocar y principalizar a su concejal alterno el señor Mentor Moisés Yancho Chacha, durante el mismo período de licencia de su titular.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 012-E-2024, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 25 de diciembre de 2024.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y menciona: “Yo quiero solicitar insistentemente, creo que varias de las sesiones se han solicitado de que se cumpla con la normativa, nuevamente se está incumpliendo con el artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal en donde hace referencia que las actas tienen que ser presentadas al Concejo para su aprobación en un máximo tiempo de 30 días y esta acta data prácticamente del 25 de diciembre, es decir, de forma extemporánea, así como hace un momento hace cumplir con el pedido de punto de orden, asimismo tiene que cumplir con lo que dice la ordenanza, no para una cosa, conveniencia si cumple y para otra cosa no lo hace, entonces nuevamente exigirle Alcaldesa de que cumpla con lo que dispone la ley, creo que es necesario y justo para los ambateños ese cumplimiento de la normativa que para eso se creó, no para pisotearla, no para que usted la haga de esta forma dentro de un Concejo Municipal, por lo tanto, solicito de que se cumpla con este articulado en el ámbito de las fechas específicamente señora Alcaldesa”.

Interviene la señora Alcaldesa y solicita lo siguiente: “A la señorita del Concejo Municipal se pueda dar certificado que fecha se incluyó dentro del orden del día, porque me parece que hay una confusión o me parece que se han olvidado de las fechas, yo pido por favor encarecidamente a los señores concejales se tomen la molestia de revisar”.





La señora Secretaria Ad-hoc expresa: *"Esta acta ya fue puesta en conocimiento, para conocimiento y resolución del pleno del Concejo Municipal de la sesión anterior, que era 28 de enero y fue remitida el día 24 de enero, estaba dentro del tiempo correspondiente, conforme lo establece la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, no se pudo aprobar esta acta por cuanto existieron 2 votos en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, existieron 6 votos salvados y 6 votos a favor, por tal motivo, se está nuevamente incluyendo dentro del orden del día para su aprobación, conforme lo establece la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal"*.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *"Buenos días con todos, muchas gracias Alcaldesa y esto especialmente porque nos visitan estudiantes de derecho creo que vale la pena recalcar, porque aquí se acaba de decir que ya se puso en conocimiento en una sesión anterior, están haciendo alusión a la fecha en que nos envían las actas, no es a la fecha en que nos envían señora Secretaria, es a la fecha que se aprueba, que debería ser en los 30 días, así es que la fecha del envío no cuenta y empezamos por ahí. En segundo lugar, el día de hoy nos ponen como punto de conocimiento y resolución, para los estudiantes, cuando ya se resuelve un punto, cuando ya se vota, no es un conocimiento, es decir, no se borra lo que ya se hizo en otra sesión, como dijo ya la Secretaria en la sesión pasada se votó y esto no fue aprobado, lamentablemente desde Secretaría no se pronunciaron los resultados, que eso también es una falta desde la dirección, que no le pidieron que proclame los resultados porque ya existió el proceso de votación, lo que habíamos solicitado los concejales que conocemos de derecho es que esto venga para una reconsideración y ojalá Procuraduría Síndica pueda corroborar este tema, en este momento debía haber sido una reconsideración, no conocimiento y resolución, así es que yo voy a pedir y mocionar de que se devuelva a la Administración para que coloquen de una manera adecuada, porque no se pueden pisotear los procedimientos normativos, los procedimientos parlamentarios y para una cosa sí corregir y utilizar al Concejo Municipal y para otra venir con errores hacia la sesión de Concejo y esto se puede comprobar con el video o con el audio de la sesión anterior en donde ya fue votado y en este momento debía haber sido reconsiderado, por lo que no podríamos tratar, hasta ahí mi intervención, gracias"*; moción que tiene el apoyo de la concejala Anabell Pérez.

A continuación, interviene el concejal Carlos Ibarra y dice: *"Cada vez uno se sorprende más, el deseo de querer hacer bien las cosas como que nos atropella esa vehemencia de querer hacer bien, pero el atropello no siempre resulta favorable a los intereses de los que esperan respuestas, más allá de estas estudiantes de derecho, aquí hay maestras de derecho, que bueno podrían orientarnos de mejor manera, pero lo que sí quiero llamar a reflexionar no es el escándalo el que resuelve los problemas, siempre resolverán los problemas el diálogo, la objetividad, el deponer ciertas actitudes personales o ambiciones de grupo o política, eso es lo que espera la ciudadanía, un equilibrio, tanto de la Administración, cuanto de quienes hacemos legislación"*.





Interviene la concejala Anabell Pérez y solicita punto de orden.

Continúa el concejal Carlos Ibarra manifestando: *"Había tomado la palabra, no hace falta el punto de orden, yo sé cuándo tengo que callar, yo sé cuándo tengo que callar y me callo en este instante sobre el tema"*; por otro lado, indica que salvo su voto por no haber estado presente en esa sesión.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño e indica que salva su voto, por no haber estado presente en esa sesión.

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura al artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal; así mismo, requiere la intervención de la Procuraduría Síndica Municipal.

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo solicitado: *"Con su autorización señora Alcaldesa, artículo 38. De las actas. - De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar. Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal. Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas, hasta aquí el artículo número 38 señora Alcaldesa, señores concejales"*.

Seguidamente, el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal dice: *"Señora Alcaldesa el artículo 38 establece de manera clara que serán puestas en consideración, no tendrán que ser aprobadas en los 30 días, sino puestas en consideración y eso sucedió la semana anterior. Adicionalmente, sí me gustaría que a través de Secretaría se pueda certificar cuál fue la moción de este punto de orden la semana anterior, si mal no recuerdo, se mocionó la aprobación y no se tuvieron los votos correspondientes de la moción, es decir, que la resolución no fue tomada, no es que el acta fue no aprobada o no se emitió una resolución de no aprobación, simplemente la moción de aprobación no tuvo los votos suficientes y no se obtuvo una resolución respecto al punto del orden del día, en ese sentido se vuelve a poner en consideración del Concejo Municipal para la votación nuevamente de la moción que se considere señora alcaldesa"*.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"Gracias Alcaldesa y cada vez nos sorprendemos más de los análisis jurídicos que se hacen en este Concejo Municipal,*





cuando no hay los votos, se traduce en que no se aprobó, así de sencillo, pero hoy escuchamos de que si no hay los votos simplemente la moción no pasó y esperemos a la siguiente sesión y eso me llama la atención porque han habido ordenanzas que ustedes han mandado al archivo, que han devuelto a Comisiones con no haber tenido todos los votos y debería haber un criterio uniforme para todas las votaciones y en este momento vemos como el análisis de Procuraduría es que porque no hubo los votos, no se aprobó y hasta ahí se quedó, debe haber habido una resolución de que no se aprobó el acta para que pueda ser reconsiderada en esta sesión, pero sí me llama la atención de que ahora se diga que solamente no se aprobó y que volvemos a votar, yo sí quisiera, por favor, que haya seriedad en los temas y sobre todo que se trate por igual en todas las votaciones”.

Interviene la concejala Eliana Rivera y manifiesta: “Señora Alcaldesa simplemente queremos saber cuál fue la resolución que se tomó en la sesión anterior para que podamos nosotros este punto considerar, porque no es cuestión de simplemente tomar lo que diga un jurista u otro, es lo que va y manda la ley nada más, así que, por favor, necesito que se pueda leer la resolución que se tomó en la sesión anterior para poder consignar el voto ahora”.

Toma la palabra la señora Secretaria Ad-hoc y dice: “Señora Alcaldesa, debo indicar y certificar que la semana anterior en el punto que hoy se está tratando como punto número 2, no existió resolución por cuanto el punto era conocimiento y resolución sobre el contenido del contenido del Acta 012-E-2024, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 25 de diciembre de 2024 y conforme lo establece el artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, las actas son puestas a consideración para su aprobación, en virtud de que la moción y la aprobación y la votación no fue a favor, es decir, no hubo aprobación, porque solamente existieron 6 votos a favor, 2 votos en contra y 6 votos salvados, no hubo resolución, por lo tanto, se ha colocado nuevamente dentro del orden del día para que pueda ser tratado y aprobado. También se debe certificar que finalmente dentro de la sesión de la semana anterior fue pedido de los señores concejales que se coloque en la sesión del día de hoy por cuanto no se obtuvo la votación necesaria y la reconsideración no procedería por cuanto no hubo resolución, conforme lo establece la normativa legal vigente, es todo cuanto puedo indicar señora Alcaldesa, señores concejales”.

Posteriormente, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta: “Bueno, yo no soy abogado, como siempre digo, donde hay dos abogados hay tres criterios o un montón de criterios, pero con respeto señora Secretaria, yo creo que hay que decir las cosas como son, si hubo una votación, ya debió haber una resolución, así de sencillo, yo no creo que debemos conocer de derecho para saber eso, uno; dos, se sugirió, inclusive para que se reconsidere para esta sesión esta acta, entonces obviamente la señora Presidente debió pedir la reconsideración, porque ella es la que determina el orden del día, por lo que debió ser reconsiderada, yo creo que no hay que quedarnos ahí mucho tiempo, más bien nuevamente están pidiendo para que se devuelva a la Administración y que la Administración o la señora Presidente solicite la reconsideración, no nos empantanemos





mucho en este sentido, por favor, esa es la sugerencia más rápida que se puede tomar, muchas gracias".

Interviene la señora Alcaldesa expresando: *"En todo caso creo que es importante reflexionar, si bien es cierto se ha mencionado de que no hay conocimiento de pronto en aspectos legales, pero creo que lo importante es leer la normativa que nos rige como Concejo Municipal y lastimosamente da pena cómo se empantanaron y quieren incidentar la sesión por una acta de sesión municipal en donde intervinieron e intervenimos todos, es decir, que hay una duda de lo que las personas quienes conformamos el Concejo Municipal intervinieron en la sesión, o sea están dudando incluso de lo que intervinieron, ¡qué pena!, sin embargo, vamos a dar paso a la moción presentada por la señorita concejala, la misma que ha tenido apoyo, vamos a someter a votación por favor y los resultados se den a conocer, tenga la bondad, por favor, desde la Secretaría de Concejo Municipal".*

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existen 4 votos a favor; si la señorita concejala nos repite la moción, por favor".*

La concejala María José López manifiesta: *"Gracias, era que se devuelva a la Administración por no estar correcta la colocación en el punto del orden del día".*

Interviene la concejala Sandra Caiza manifestando: *"Pero legalmente no se puede, no seamos egoístas, veamos la manera cómo poder salir, o sea, no es justo, perdón señora Presidente en una acta y no es que los concejales no estuvimos de acuerdo, es porque la mayoría salimos de pronto por estados de salud, salvamos nuestro voto compañeros, como dice la compañera Alcaldesa, no es que puedan decir, no me dio la gana y nada más, creo que nosotros mismos actuamos, que se vote en contra, o sea, sí debería haber compañera Alcaldesa y no se puede, no sé, señor Procurador si es que se puede legalmente nuevamente volver a la Administración, sería la tercera vez, compañeros analicemos por favor, y como dice el compañero Lligalo no nos empantanemos en una acta, compañeros".*

La señora Alcaldesa solicita que se proclamen los resultados; la señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo requerido y dice: *"Señora Alcaldesa si me permite, de la moción presentada existen 4 votos a favor, que es de los señores concejales Diego Proaño, abogada María José López, doctora Anabell Pérez y abogada Sabina Gamboa".*

A continuación, la concejala Eliana Rivera pregunta al señor Procurador si es que se puede reconsiderar el punto.

Interviene la señora Alcaldesa y dice: *"Nuevamente vamos a dar la palabra a la Procuraduría Síndica Municipal, un poco para que nos pueda apoyar en temas de procedimiento parlamentario y en temas legales, insisto siempre es importante por respeto a los ciudadanos y a los queridos estudiantes que nos visitan, por favor evitemos*





el show, debemos tomar una resolución, continuar, porque el resto de puntos son vitales e importantes para avanzar con algunos proyectos para la ciudad, así que vamos a dar la palabra por favor al concejal Valladares que nos ha solicitado la palabra”.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y dice: *“A ver, el punto está para conocimiento y resolución, ¿el punto fue tratado en la sesión anterior? sí, ¿fue votado? sí, entonces tiene que reconsiderar, si es que nosotros enviamos nuevamente a la Comisión o a la Administración, no podemos ponerle en el punto del orden del día conocimiento y reconsideración, sino más bien tenemos la potestad nosotros en este momento de reconsiderar, reconsiderar y resolvemos, o sea, no hay para irse a ningún otro lado, si bien es cierto, como dicen, si es que hay cinco abogados o tenemos cinco abogados, hay diez criterios, pero lo más lógico del derecho es eso, dar la lógica a las soluciones y en este sentido lo más loable lo más factible, es que mociono la reconsideración del punto y continuemos con la sesión Alcaldesa”;* moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 11 votos a favor de los señores concejales y de la señora Alcaldesa que también es a favor, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López”.*

A continuación, la señora Alcaldesa pone en consideración el acta para su aprobación.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y dice: *“Ahora que nuestro compañero concejal también nos está acompañando y espero que ahora si puedan votar a favor de lo que cada concejal pudo intervenir en esta acta, mociono se apruebe esta acta señora Alcaldesa, compañeros concejales, si tengo apoyo a la moción”;* moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

Intervienen los concejales Diego Proaño, Gonzalo Callejas, Carlos Ibarra, Luis Manobanda y Sandra Caiza e indican que salvan su voto, por no haber asistido a esa sesión.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 6 votos de los señores concejales y el voto de la señora Alcaldesa, 7 votos a favor, 5 votos salvados de los señores concejales, Carlos Ibarra, Diego Proaño, Gonzalo Callejas, Luis Manobanda y Sandra Caiza y 2 votos en contra de los señores concejales, abogada María José López y de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, aprobar el contenido del acta 012-E-2024, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 25 de diciembre de 2024”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza					x
2	Ing. Gonzalo Callejas					x
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra					x
5	Abg. María José López		x			
6	Sr. Patricio Lozada	x				





7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda					x
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño					x
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		7	2			5

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-021-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los





interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*
- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 012-E-2024, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 25 de diciembre de 2024, no existe ninguna observación de los miembros del Concejo Municipal a su contenido;*
- *Que los señores concejales licenciado Carlos Ibarra, economista Diego Proaño, ingeniero Gonzalo Callejas, señor Luis Manobanda e ingeniera Sandra Caiza salvan su voto por no haber estado presentes en la sesión del miércoles 25 de diciembre de 2024;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 04 de febrero de 2025, acogiendo el contenido del Acta 012-E-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 012-E-2024, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 25 de diciembre de 2024, con el voto salvado de los señores concejales licenciado Carlos Ibarra, economista Diego Proaño, ingeniero Gonzalo Callejas, señor Luis Manobanda e ingeniera Sandra Caiza, por no haber asistido a dicha sesión.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-13.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-013, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según el certificado de gravamen en el sector llamado “Puchato Tilanligui”, perteneciente a la parroquia Santa Rosa, hoy según catastros en la calle Pucará – Lote Primero, en la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, de propiedad de los señores ASAS AZOGUEZ ÁNGEL GILBERTO y CHIMBORAZO CAMBO SEGUNDA FRANCISCA, de estado civil casados entre sí, CAMBO MARTÍNEZ SEGUNDO MELCHOR y MARTÍNEZ COLLAY NOEMÍ ALEXANDRA, de estado civil casados entre sí, ASAS AZOGUEZ NAPOLEÓN HERNÁN, soltero, CAMBO MARTÍNEZ ZOILA ISABEL, viuda, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021.”





*Siendo las diez horas con ocho minutos sale de la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa DA-EXP-25-13 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su presencia señora Alcaldesa"*.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-14.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-14, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en Santa Rosapamba, de la parroquia Quisapincha, hoy según catastro municipal ubicado en Santa Rosapamba, de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, de propiedad de los señores CAMACHO PINTO SEGUNDO ELÍAS y MUNCHIA POMBOZA CARMEN ALEJANDRINA (casado), CAMACHO PINTO MARÍA ROSA y CHADÁN TOALA JOSÉ AMABLE (casado), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA".

*Siendo las diez horas con nueve minutos ingresa a la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-14, con la presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-16.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-16, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Llanganate sector San Vicente el Calvario, de la parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal en la calle Friedrich Löffler y calle Michael Faraday Lote 1, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor GUEVARA FIALLOS LUIS GONZALO, de estado civil casado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA RECREATIVA Y CENTRO COMUNAL MUNICIPAL EL CALVARIO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa DA-EXP-25-16, con la presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-17.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-17, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin y Av. Galileo Galilei, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor SALAZAR CASTILLO JEFFRY AARÓN,





menor de edad, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIÓN VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa DA-EXP-25-17, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-18.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-18, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector San Vicente, en la calle Evangelina Torricelli y calle Johannes Gutenberg en la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores CRIOLLO CRIOLLO MARÍA HORTENCIA, de estado civil casada, con disolución de la sociedad conyugal y CRIOLLO CRIOLLO MARÍA ROSARIO y SAILEMA CRIOLLO JUAN JOSÉ, de estado civil casados, en calidad de nudos propietarios y la señora CRIOLLO CRIOLLO MARÍA JUANA (fallecida), en calidad de Usufructuaria, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL PISHILATA-ETAPA 2".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa DA-EXP-25-18, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 023 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el proceso de transferencia de dominio, mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6502010547000, de la superficie de 339,29m2 lote ubicado en la calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo de la Parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua a favor del Ministerio del Interior.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *"Sobre el documento que se acaba de dar lectura en este punto del orden del día, me permito indicar que el predio que se está haciendo alusión está ubicado en la Parroquia Santa Rosa para la construcción de la UPC, Unidad de Policía Comunitaria, se puso en consideración la donación del trámite municipal en la intersección de las calles Plutarco Naranjo y Juan Montalvo correspondiente al lote número 2, la extensión del lote es de 339.29m2, la clave catastral 6502010547000 de propiedad del GAD Municipalidad de Ambato al momento, este predio fue solicitado en donación por parte del Ministerio del Interior, hay un oficio que presenta el coronel de Policía de Estado Mayor Armando Patricio Chávez Vallejo con el fin de completar la construcción de la Unidad de Policía Comunitaria del Subcircuito Santa Rosa 1 perteneciente al distrito Ambato Sur de la Subzona Tungurahua, según la información proporcionada el predio cuenta con un área de 38.90 metros, el avalúo que consta en el catastro es de \$28.958,71, la Procuraduría Síndica ha emitido el informe favorable,*





concluyendo que existen elementos fácticos y jurídicos suficientes para proceder con la donación en virtud de que es de interés público y de seguridad ciudadana, por lo tanto, solicito en base a lo que se explica, mociono que se autorice el proceso de transferencia de dominio mediante donación de bien inmueble de clave catastral 6502010547000 de la superficie de 339.29m2 ubicado en la calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato a favor del Ministerio del Interior”; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto unánime a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, este Concejo Municipal resuelve autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6502010547000 de la superficie de 339,29m2 lote ubicado en la calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo de la Parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua a favor del Ministerio del Interior”.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-022-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber





de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;

- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que los numerales 2 y 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”; y, 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”;*
- *Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”;*
- *Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)”;*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*





- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...)"
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público, así como las que se efectúen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)"
- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni,





en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.”;

- Que con oficio PN-Z3-SZ TUNGURAHUA-2023-0697-O de fecha 08 de junio del 2023, elaborado por el coronel de Policía de E. M. Armando Patricio Chávez Vallejo, en el que solicita la donación del predio que se encuentra ubicado en la parroquia Santa Rosa, calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo, lote 2 de 339,29m2, para completar la construcción de la Unidad de Policía Comunitaria (UPC), correspondiente al Subcircuito Santa Rosa 1, perteneciente al Distrito Ambato Sur de la Subzona Tungurahua;
- Que mediante oficio DCA-VC-23-506, de fecha Ambato, 21 de julio del 2023, el Ing. Gabriel Tintin, director de Catastros y Avalúos del GADMA, informa que revisado el sistema de gestión catastral GIS, cabildo y documentación adjunta, el predio con clave catastral 6502010547000, es propiedad municipal de una donación de acuerdo con los siguientes datos:

Clave catastral	6502010547000
Propietario	GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
CIU	98421
Área de terreno	339.29m2
Área de construcción	38.90m2
Avalúo	28,958.71 Usd.
Datos legales	
Propietario anterior	TOAZA SILVA ANGEL ANTONIO
Provincia Notaría	TUNGURAHUA
Cantón Notaría	AMBATO
Número de Notaría	4TA (CUARTA)
Número de inscripción	1658
Fecha Notaría	15/06/1978
Fecha inscripción	03/08/1978

- Que mediante oficio DP-UPP-2023-0721, de fecha Ambato, 26 de julio del 2023, elaborado por el Mg. Franklin Quishpi, director de Planificación, Arq. Andrea Fiallos, jefa de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Ing. Fernando Bayas Técnico Programas y Proyectos; Ing. Pablo López, Analista Geomático de la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, informan lo siguiente: Con respecto a la solicitud de informar: "(...) Esta área de terreno es o no propiedad Municipal; y; de serlo producto de que es (...)", se adjunta oficio DCA-VC-23-506 emitido por el departamento de Catastros con la información solicitada.- Con relación a la solicitud de informar: (...) Si lo solicitado se opone o no al plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para lo cual a través de su dirección solicitamos se sirva remitir al departamento pertinente a fin de que emita su pronunciamiento (...), La Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial indica el siguiente análisis de alineación a los objetivos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial. (...) Por cuanto amparados en la base legal vigente, nos permitimos informar, que el proceso de donación del predio 6502010547, localizado en las coordenadas X: 759975 Y: 9858030, ubicado en la parroquia Santa Rosa calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo Lote 2 de 339.29 m2 para completar la construcción de la Unidad de Policía Comunitaria (UPC) correspondiente al subcircuito Santa Rosa 1, perteneciente al Distrito Ambato Sur de la Subzona Tungurahua no se opone a la planificación detallada en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050; debiendo señalar que el uso futuro que el posesionario asigne dicho predio, debe guardar relación con los usos complementarios,





- restringidos y prohibidos señalados en el Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033.- Se adjunta la planimetría del predio municipal con los datos correspondientes”;*
- *Que mediante oficio OPM-FISC-23-3252, de fecha 10 de agosto del 2023, se informó lo siguiente: “Al respecto indicamos que luego de la inspección realizada, el Departamento de Obras Públicas del GADMA; no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en el inmueble municipal.- Adicionalmente la planificación para la intervención lo ejecuta la Dirección de Planificación por ser de su competencia.”;*
 - *Que mediante oficio DAD-ACB-24-0215 de fecha 12 de marzo del 2024, la jefatura de Administración y Control de Bienes informa lo siguiente: “Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en la dirección indicada, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad (...);*
 - *Que con oficio RMP-24-248, de fecha 25 de abril del 2024, elaborado por la Abg. María Isabel Punina, Registradora de la Propiedad del Cantón Ambato (E), remite el certificado de gravamen del lote de terreno ubicado en la parroquia Santa Rosa, calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo lote 2 de 339.29m2, del mismo se desprende que es de propiedad del GAD Municipalidad de Ambato conforme lo señala la resolución administrativa RA-DGT-20-0075 de fecha 6 de febrero del 2020”;*
 - *Que con oficio OPM-FISC-24-2146, de fecha 16 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Sebastián Monar, director de Obras Públicas y Mantenimiento; Ing. Abel Vinuesa, fiscalizador e Ing. Washington Supe, jefe de Fiscalización y Supervisión, dan contestación al oficio PS-24-1422, en lo principal manifiestan: (...)Al respecto indicamos que luego de la inspección realizada, el Departamento de Obras Públicas del GADMA; no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en este bien inmueble municipal de clave catastral 6502010547000 Coordenadas X= 759973 y Y= 9858022, área del terreno 339,29m2 y un área de construcción 38,90m2 como consta en la ficha catastral del Sistema Catastral Municipio de Ambato”;*
 - *Que mediante oficio PS-24-1564, del 10 de junio de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente pronunciamiento: “Por lo enunciado esta procuraduría síndica considera que existe elementos tanto facticos como jurídicos para proceder con la donación del bien inmueble solicitado por el Ministerio del Interior a través del Coronel de Policía de E.M. Armando Patricio Chávez Vallejo, en el que solicita la donación del predio que se encuentra ubicado en la parroquia Santa Rosa, calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo, lote 2 de 339,29m2, para completar la construcción de la Unidad de Policía Comunitaria (UPC), correspondiente al Subcircuito Santa Rosa 1, perteneciente al Distrito Ambato Sur de la Subzona Tungurahua; por lo que se solicita a su Autoridad se digne elevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para que de conformidad con lo que establecen los artículos 423 y 436 del COOTAD, y de considerarlo así pertinente, resuelva y autorice el Cambio de categoría y la Transferencia de dominio mediante Donación del bien inmueble con clave catastral 6502010547000, ubicado en la parroquia Santa Rosa, calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo, lote 2 de 339,29m2, la realización de todos los tramites que sean necesarios para proceder con la donación a favor del Ministerio del Interior.”;*
 - *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 023 emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: “Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6502010547000 de la superficie de 339,29 m2, lote, ubicado en calle Plutarco Naranjo y Juan*





Montalvo, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio del Interior.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes 04 de febrero de 2025, acogiendo el contenido del informe 023 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 35730)

RESUELVE:

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 6502010547000 de la superficie de 339,29 m2, lote, ubicado en calle Plutarco Naranjo y Juan Montalvo, de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor del Ministerio del Interior.

Después de la votación, interviene la señora Alcaldesa y manifiesta: *“En este punto me permito agradecer a la Comisión por tratar este punto tan importante en donde se ha realizado y hoy se resuelve dar en donación este predio precisamente al Ministerio del Interior para la construcción de un UPC en la parroquia de Santa Rosa, nuestro deber, nuestro trabajo, siempre como Concejo Municipal en apoyar, así que con la resolución de la aprobación unánime el día de hoy ratificamos nuestro compromiso”.*

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 024-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18016802050241000000 de la superficie del área del lote de 112,46m2, ubicada en la parroquia de Unamuncho, El Mirador, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EP-EMAPA. (ref. Oficio GADMA-SC-CPEP-2025-0002-OF/2025-5010).

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y menciona: *“De igual manera en este punto del orden del día se pone en consideración el trámite de donación de un bien inmueble donde actualmente funciona el tanque de reserva de agua potable ubicado en el barrio El Mirador, parroquia Unamuncho, cantón Ambato con clave catastral 18016802050241000000 el código CIU es 335372, el predio que se está mencionando cuenta con un área de 112,46m2, el avalúo total es de \$843,48 sirve para abastecimiento de agua potable en este momento y se ha solicitado la donación a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EP-EMAPA, se ha revisado los informes técnicos pertinentes se ha determinado la viabilidad de la transferencia del dominio mediante donación considerando la importancia estratégica de este bien para garantizar la prestación eficiente del servicio de agua potable a ese sector del cantón Ambato, en este contexto me permito mocionar, se autorice el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral mencionada anteriormente de la superficie de área del lote de 112.46 metros cuadrados, ubicado en la parroquia Unamuncho, sector El Mirador, cantón Ambato, provincia de Tungurahua a*





favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Ambato, EP-EMAPA”; moción que tiene el apoyo correspondiente.

Antes de pasar a votación, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Solo como inquietud y para también tener como antecedente, quisiera conocer si los miembros de la Comisión analizaron de qué manera se obtuvo ese predio que está siendo ahora donado a EMAPA, por favor”.*

El concejal Diego Proaño responde: *“Los miembros de la Comisión analizamos en base a los informes que se nos presentó de las diferentes Direcciones, la Procuraduría Síndica, la Dirección Financiera, Avalúos y Catastros y justamente previo a la moción yo había indicado que todos los informes técnicos determinan la viabilidad de la transferencia de dominio por ser de propiedad del GAD Municipalidad de Ambato para poder transferir a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, de todas maneras si es que la parte técnica sería más adecuado señora Presidenta”.*

Toma la palabra el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Uso y Gestión del Suelo y manifiesta: *“El terreno fue desde hace tiempo donado de boca, de palabra, por un morador del sector, por tanto, no existía título de propiedad así que la Municipalidad inició el proceso de declaratoria de bien mostrenco para tener título a su favor, entonces ya con el título y con la aprobación ahora del Concejo, se realizaría la transferencia de dominio a favor de la EMAPA, porque están construidos los tanques ahí desde hace mucho tiempo atrás, pero fue a través de la declaratoria de bien mostrenco cómo pasó a ser de propiedad municipal ese bien”.*

Una vez más interviene el concejal Rumiñahui Lligalo mencionando: *“En efecto, los predios municipales existentes en las parroquias rurales se han otorgado o se han obtenido mediante este proceso de declaración de bien mostrenco, lo que se ha quedado muchas de las veces en esta temporada, en esta Administración, porque no se está declarando bienes mostrencos y las parroquias necesitan tener esos bienes para hacer obra, entonces solicitaría también como punto de análisis, como punto de información nomás, que la Administración Municipal continúe con algunos bienes mostrencos que están solicitado para hacer obra pública, entonces de la misma manera como se ha hecho en otras Administraciones, muchas gracias”.*

Al no existir más intervenciones la señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor unánime de los 13 señores concejales y de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18016802050241000000 de la superficie del área del lote de 112,46m2, ubicada en la parroquia de Unamuncho, El Mirador, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EP-EMAPA”.*





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-023-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los





gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- *Que los numerales 2 y 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”; y, 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”;*
- *Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”;*
- *Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...).”;*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;*
- *Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;*





- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...);"
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectúen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...);"
- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.";
- Que con oficio EP-EMAPA-A-GG-0642-2021, de fecha 24 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Ricardo Germán López Vargas, Gerente General de EP-EMAPA, en el que indica: "En días anteriores con oficio EP-EMAPA-A-GG-0596-2021 de fecha 18 de junio de 2021, solicité a su Autoridad se sirva disponer a quien corresponda atender en la brevedad posible se donen los bienes en los que la EMAPA tiene construida varias infraestructuras hidrosanitarias y que se dividieron en 20 peticiones de bien mostrencos y 9 peticiones de donaciones entre otras, mismas que se encuentran detallados en los anexos del documento antes descrito;"
- Que mediante Resolución de Concejo N° RC-202-2020 adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2020, el Ab. Adrián Andrade, Secretario del Concejo Municipal, a esa fecha, certifica que el Concejo Municipal resuelve: "Dar por conocido el contenido del oficio DCA-20-0536 de la Dirección de Catastros y Avalúos; y declarar como bien mostrenco los predios detallados a continuación: (...)"

TANQUE DE RESERVA EL MIRADOR DE UNAMUNCHO

Propietario:	Desconocido
--------------	-------------





CIU	335372
Clave catastral	18016802050241000000 PR
Ubicación	Barrio El Mirador
Parroquia	Unamuncho
Área de Terreno	112,46 m2
Avalúo de Terreno	USD 843,48
Avalúo total	USD 843,48
Posesionario	EMAPA
Uso	Tanque de reserva
Linderos de la propiedad	
Norte	Ichina Yanchatuña Milton Rodolfo (10,73m)
Sur	Camino Público (6,16m)
Este	Ichina Yanchatuña Milton Rodolfo (12,30m)
Oeste	Mendoza Analuisa Maria Rosa (15,09m)"

- Que con oficio RMP-23-420 de fecha 03 de agosto de 2023, la abogada María Isabel Punina, Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato (E), adjunta el certificado de gravamen, el cual detalla lo siguiente:

Partida:	5997 del 2021
Certificado:	21484
Ficha Registral:	9754917
Fecha:	03-agosto-2023
Parroquia:	Unamuncho
Clave catastral:	18016802050241000000
Dirección:	El Mirador
Linderos:	Un lote de terreno de la superficie de 112,46 m2, ubicado en el sector barrio El Mirador, de la parroquia Unamuncho, dentro de los siguientes linderos; Norte: Ichina Yanchatuña Milton Rodolfo 10,73m; Sur: Camino Público 6,16m Este: Ichina Yanchatuña Milton Rodolfo 12,30m Oeste Mendoza Analuisa Maria Rosa 15,09m

- Que mediante oficio N° DP-UPP-2023-0913 de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por: Ing. Elvis Rogel, Técnico de Programas y Proyectos; Arq. Sebastián Álvarez, Jefe de Programas y Proyectos(S); Arq. Andrea Fiallos, Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (s) y Mg. Econ. Franklin Quishpi, Director de Planificación, en su parte pertinente menciona: "(...) b) Esta dirección no tiene planificado realizar ninguna intervención en dicho bien. c) Dicho bien no tiene interés particular con la institución. d) Se remite la planimetría actualizada con los linderos y medidas respectivas e) Se certifica que el trámite de cambio de dominio del predio a nombre de la GAD Municipalidad de Ambato no se opone al PDOT, sin embargo, si el cambio de dominio se da, hay que tomar en cuenta la normativa y el uso de suelo que el predio y cualquier futura actividad deben respetar, debe ser la que está determinada en el PUGS 2033.";





- Que mediante oficio OPM-FISC-23-4737, de fecha 21 de noviembre de 2023, la ingeniera Cristina Redrobán, fiscalizador; ingeniero Washington Supe, Jefe de Fiscalización y Supervisión e ingeniero Sebastián Monar, Director de Obras Públicas, informan que "(...) en este bien inmueble el **Departamento de Obras Públicas** NO tiene programado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento.";
- Que mediante oficio DAD-ACB-23-1253 del 07 de diciembre de 2023, la Jefatura de Administración y Control de Bienes de la Dirección Administrativa manifiestan:
- "(...) en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; (...). Cabe indicar que este pedido, ya fue atendido con oficio DAD-ACB-22-0169 de fecha 02 de marzo de 2022 (...);
- Que con fecha 08 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación, mediante oficio DP-UPP-2024-0085, en su parte pertinente señala que la planimetría tiene el área del terreno y el área de construcción de acuerdo a las mediciones realizadas en sitio correspondiente a la realidad del predio y una vez comparada la información de la planimetría con la información de catastros y avalúos se puede decir que existe una diferencia entre 111.84 m² y 112.46 m² de 0.62m² lo cual está dentro del rango de diferencias lo que corresponde al 0.26%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%) (...);
- Que con oficio DCA-VC-24-423 de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección de Catastros y Avalúos, misma que en su parte pertinente indica: "(...)"

Clave Catastral: 18016802050241000000 PR
Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU: 98421
Ubicación: El Mirador
Parroquia: Unamuncho
Área de terreno: 112.46 m²
Avalúo: 843.48 USD

Datos Legales

Adquisición: Protocolización de Bien Monstrenco
Notaria: Octava
Cantón: Ambato
Provincia: Tungurahua
Fecha de: 15/09/2021

Otorgamiento:
Numero de inscripción: 5997
Fecha de Inscripción: 18/10/2021
Área de escritura: 112.46 m²

Linderos

Norte: CON ICHINA YANCHATUÑA MILTON RODOLFO EN 10,73 M
Sur: CON CAMINO PÚBLICO EN 6,16 M
Este: CON ICHINA YANCHATUÑA MILTON RODOLFO EN 12,30M
Oeste: CON MENDOZA ANALUISA MARIA ROSA EN 15,09 M





- Que mediante oficio PS-24-1755, del 11 de julio de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente pronunciamiento: "En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es legítimo propietario del bien inmueble con clave catastral 18016802050241000000, ubicada en la parroquia de Unamuncho, El Mirador, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, conforme lo justifica con escritura de Protocolización de Bien Mostrenco, realizada en la Notaría Octava cantón Ambato, el 15 de septiembre del 2021 e inscrita en el Registro Municipal de la propiedad del cantón Ambato, el 18 de octubre del 2021, bajo la parida número 5997, cuya información catastral consta en el oficio DVA-VC-23-734, e indica que el área del terreno es de 112,46M2, avaluado en USD. 843,48, con CIU: 98421; en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato utilidad alguna, de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta en los oficio adjuntos al presente tramite, es PROCEDENTE LA DONACION A FAVOR DE LA EP-EMAPA, por tratarse de un acto de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 436 del COOTAD en el que se indica que los Concejos Municipales podrá acordar y autorizar la donación de los bienes inmuebles públicos de uso privado con el voto de los dos tercios de los integrantes (...). La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 024 emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18016802050241000000 de la superficie del área del lote de 112,46 m2; ubicada en la parroquia de Unamuncho, El Mirador, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EP-EMAPA.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes **04 de febrero de 2025**, acogiendo el contenido del informe 024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 56780)

RESUELVE:

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18016802050241000000 de la superficie del área del lote de 112,46 m2; ubicada en la parroquia de Unamuncho, El Mirador, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EP-EMAPA-A.

Después de la votación, interviene la señora Alcaldesa expresando: "En esta parte también permítanme solamente como punto de conocimiento, este predio que el día de hoy ha sido ya autorizado para poder entregar conforme a lo que dispone a la Empresa Pública de EMAPA, nos apoyará también a futuro a la realización y ejecución del proyecto de los ríos orientales, puesto que en este predio actualmente están los tanques y por aquello también queremos decir a la parroquia querida de Unamuncho precisamente pues se va a realizar este proyecto tan emblemático a futuro".

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 025-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal Autorizar la terminación del





Comodato entregado a favor de la Fundación Acción Social Solidaria de Educación y Rescate "ASSER", así como su reversión a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. (ref. Oficio GADMA-SC-CPEP-2025-0003-OF/2025-5030).

Interviene el concejal Diego Proaño y expresa: *"Nuevamente se pone en consideración este comodato que se había dado a la Fundación Social Solidaria de Educación y Rescate "ASSER" y debido al incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, el representante de la Fundación ha procedido a la devolución del bien inmueble, lo que confirma la necesidad de revertir el comodato y restituir el inmueble a favor de la Municipalidad de Ambato, constan todos los informes favorables para la restitución del comodato, se ha hecho el análisis y por eso se ha puesto en consideración, por lo que mociono que se autorice la terminación del comodato entregado a favor de la Fundación Acción Social Solidaria de Educación y Rescate "ASSER", así como la reversión a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato";* moción que apoya la señora Alcaldesa.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, autorizar la terminación del comodato entregado a favor de la Fundación Acción Social Solidaria de Educación y Rescate "ASSER", así como la reversión a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato".*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Uligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-024-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.";
- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.- Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que





no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas (...);

- *Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";*
- *Que el artículo 2083 de la Codificación del Código Civil determina: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...);"*
- *Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";*
- *Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";*
- *Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: "Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización";*
- *Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: "Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.";*
- *Que la disposición General Sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato determina: "El cambio de denominación, trasposos o reubicaciones de las unidades administrativas, producto de la presente reforma, no afectaran el normal desarrollo de los procesos institucionales. Por lo*





cual, la unidad administrativa que asuma las nuevas facultades y atribuciones deberá responsabilizarse por la continuidad de los procesos.”;

- Que mediante resolución de Concejo N° RC-038-2022, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de enero de 2022, la Municipalidad de Ambato, otorgó en comodato a la Fundación Acción Social Solidaria de Educación y Rescate "ASSER", por el tiempo máximo establecido en el artículo 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales (50 años);
- Que el señor Milton Galarza en su calidad de Analista de Comodatos, procede a Notificar al licenciado Walter Chávez Cruz, Director de la Fundación "ASSER", mediante 3 notificaciones en los meses de febrero, marzo, y abril, del año 2022, manifestándole textualmente en su parte pertinente que: "... en virtud del INCUMPLIMIENTO de lo dispuesto en el Art. 6 de la Reforma y Codificación a la ordenanza para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, al no haber realizado los comodatarios la celebración de la escritura pública de comodato (...), se pone en su conocimiento que se iniciará el proceso de reversión del Comodato del predio ubicado en la Av. Real Audiencia y Boyacá (Ex Fundación de Reinas de Ambato”;
- Que con solicitud N° 0687115, de fecha 03 de junio del 2022, dirigida al señor Alcalde, el licenciado Walter Chávez Cruz, Director de la Fundación "ASSER", manifiesta en su parte pertinente que: "... el motivo de la presente, en calidad de Director de la Fundación Acción Social, Solidario de Educación y Rescate ASSER, hago la devolución de el comodato del bien de las ex reinas de Ambato que está ubicada en la parte posterior del Centro de Rehabilitación de Ambato, ya que por seguridad de los niños y jóvenes se hace necesario esta devolución (...)"
- Que mediante oficio N° DAD-24-0633, de fecha 26 de abril del 2024, el ingeniero Francisco Cañadas Director Administrativo, conjuntamente con el señor Milton Galarza Espín, Analista de Comodatos Senior, remiten el Informe Social para la restitución del comodato entregado a la Fundación "ASSER", concluyendo que: "... una vez que el representante de la institución beneficiaria del comodato (Fundación ASSER, ha procedido a la devolución del mismo concluimos que, se debe PROCEDER A LA REVERSIÓN DEL COMODATO POR INCUMPLIMIENTO, POR LO TANTO SE DEBE RESTITUIR EL INMUEBLE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD en mención (...)"
- Que con oficio PS-24-1358 del 17 de mayo de 2024 la Procuraduría Síndica Municipal emite informe ante la Dirección de Desarrollo Social y Económico la siguiente conclusión: "Ante lo expuesto, una vez analizado lo manifestado por la Dirección Administrativa, nos permitimos recordar que al amparo de los Art. 92; y, 226 de la (CRE), estamos obligados a cumplir con lo que establecen los artículos 8, 10; y, la Disposición Transitoria Segunda, de la "ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE COMODATOS SOBRE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES" que establece el procedimiento para este tipo de situaciones, indicando de manera clara toda vez que el interesado, en esta Procuraduría Síndica, no concluyó el trámite de escrituración del comodato, incumplió el término estipulado en el Art. 8 de la Ordenanza, es ahí cuando, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, según el procedimiento establecido en la Disposición Transitoria Segunda, debe elevar un informe a conocimiento de la Comisión de





Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se tome la Resolución que en derecho corresponda."

- *Que con oficio DESD-2024-0816 del 27 de mayo de 2024, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportes concluyen: "Por lo expuesto y una vez que el representante de la institución beneficiaria del comodato (Fundación ASSER) ha procedido a la devolución del mismo concluimos que, se debe PROCEDER A LA REVERSIÓN DEL COMODATO POR INCUMPLIMIENTO, POR LO TANTO, SE DEBE RESTITUIR EL INMUEBLE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD";*
- *Que con informe N° 025 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la terminación del COMODATO entregado a favor de la Fundación Acción Social Solidaria de Educación y Rescate "ASSER", así como su reversión a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato";*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **04 de febrero de 2025**, acogiendo el contenido del informe 025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 27372).*

RESUELVE:

Autorizar la terminación del COMODATO entregado a favor de la Fundación Acción Social Solidaria de Educación y Rescate "ASSER", así como su reversión a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

11. Tratamiento en Primer debate del proyecto de "ORDENANZA DE REFORMA VIAL DE LA CALLE GIORDANO BRUNO TRAMO COMPREDIDO DESDE LA CALLE TOMÁS DE AQUINO HASTA LA CALLE JOHN F. KENNEDY UBICADO EN LA PARROQUIA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", (Ref. Inf. 039-2024 Comisión de Uso de Suelo, notificado con oficio GADMA-SCM-2025-0194-OF/2025-4307).

Interviene la señora Alcaldesa manifestando: "Vamos a solicitar, por favor, que desde la Secretaría de Concejo Municipal se dé lectura a la parte pertinente del proyecto, así como también seguidamente vamos a aperturar el debate para las inquietudes que se puedan dar para tratar este punto".

Toma la palabra la concejala María José López y dice: "Gracias Alcaldesa, si coincido con el pedido que usted ha hecho y simplemente el solicitar a los compañeros concejales que puedan contribuir con este proyecto que ha sido analizado y trabajado en la Comisión de Uso del Suelo".

A continuación, la señora Secretaria Ad-hoc da lectura a la Exposición de Motivos, Considerandos y Articulado del proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle Giordano Bruno tramo comprendido desde la calle Tomás de Aquino hasta la calle John



F. Kennedy ubicado en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; y, al no existir intervenciones menciona: *"Si no hay ninguna inquietud voy a proceder a cerrar el debate, por favor, vamos a solicitar que inmediatamente la señorita de la Secretaría de Concejo Municipal pueda enviar a la Comisión para que siga el proceso que corresponde"*.

La señora Secretaria Ad-hoc expresa: *"Una vez que se ha tratado en primer debate el proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle Giordano Bruno tramo comprendido desde la calle Tomás de Aquino hasta la calle John F. Kennedy ubicado en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua sin observaciones, esta Secretaría de Concejo Municipal procederá a remitir el informe correspondiente a la Comisión de Uso de Suelo para el trámite correspondiente"*.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SC-2025-003-OF, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, concejal del cantón Ambato, mediante el cual solicita reconocer a la ciudadana, Angie Medina deportista ambateña por haber alcanzado el primer lugar en la categoría de 5 km en aguas abiertas en Dubái.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: *"Como ya lo había mencionado para adjuntar este punto, en realidad tenemos que felicitar a este tipo de jóvenes que en realidad están dejando el nombre de Ambato en alto se podría decir y que emoción, que emoción también ver a niños, a jóvenes de nuestra ruralidad, también del sector urbano, donde dicen, es verdad que el Municipio de Ambato está pues motivando, nos están ayudando, se ayuda económica a los deportistas, entonces yo también voy a prepararme, entonces para nosotros por lo menos como autoridad es muy importante y que bueno si es que en realidad estos premios, estos incentivos hayan existido antes, bueno todavía no es tarde, todavía seguimos haciendo a esta edad un poquito de deportes, pero igual muy orgullosos, muy contentos, pues igual de seguir premiando a estos jóvenes, es por aquella compañera Alcaldesa y también compañeros ediles hemos presentado igual ya un documento y también no sé si se pueda proyectar lo que tenemos que resolver aquí en el seno de Concejo, por favor si es que hay algo que modificar, algo que aumentar, que se pueda hacer compañeros ediles, esa es mi petición, como digo la compañera compatriota Angie Amaya fue la persona que obtuvo el primer lugar en la categoría de 5 kilómetros en aguas abiertas en Dubái, donde participaron más de 100 deportistas de diferentes países y que bonito que haya representado de aquí una ambateña que ponga en alto, en estos lugares a nuestra ciudad, entonces por favor, no sé si se pueda proyectar y si es que hay algún aporte, caso contrario, para que se entregue cuando ya esté todo listo"*.

Seguidamente, interviene el concejal Carlos Ibarra y en primer lugar consulta si el apellido de Angie es Amaya o Medina; por otro lado, menciona: *"Referentes de esta naturaleza necesitan Ambato y el Ecuador, eso motiva a quienes vienen tras, el niño quiere verse"*.





reflejado con los ganadores, con aquellos que tienen mentes brillantes para seguirse ese camino, el deporte es uno de esos mecanismos importantes, decía Sandrita que también hacía deporte, que bueno, ojalá todos y aquí también algunos deportistas que los he visto en gimnasio, que bueno, eso a más de fortalecer el espíritu, abre la mente y nos vuelve más humanos, más solidarios, este tipo de manifestaciones y entregar este aprecio reflejado en voluntad de un pueblo hacia un esfuerzo lo único que hace es hacernos sentir orgullosos, de que nacemos de una estirpe de gente ganadora, luchadora y no importa donde estemos creo que ese es el camino por el cual hay que ir transitando, lo bueno saquemos adelante, de Ambato hay que sacar lo bueno si alguien nos dice ¿Ambato cómo está?, es una ciudad segura aun cuando tengamos que seguir construyendo aquello, tenemos que irradiar en el espectro nacional e internacional que Ambato es una ciudad que vale la pena venirla a conocer, sentirla, disfrutar de sus fiestas en todo su esplendor, irradiar confianza, motivar, el venir gente del exterior a Ambato a visitarnos, eso es hacer patria en nuestra patria, de manera que valió la pena esta motivación para esta niña representante de Ambato, que bueno, un orgullo para todos los ambateños, muchas gracias”.

Interviene la concejala María José López y expresa: *“Indudablemente creo que esto nos llama a todos a que nuestro corazón se enchine por los logros que tienen cada una de las personas deportistas jóvenes, que están tomando caminos y rumbos que ponen y enaltecen el nombre de Ambato por el mundo, simplemente yo quería consultar y le consultaba a la compañera proponente, incluso si es que la deportista había pedido el incentivo económico y quisiera saber señora Alcaldesa si es que tenemos esa información, ojalá se pueda hacer coincidir si es que hubo la petición para que se le entregue el incentivo económico conjuntamente con este acuerdo que ha propuesto la compañera Sandra Caiza”.*

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y manifiesta: *“Es importante que estos espacios y muchos más se pueda dar a este tipo de personas que enaltecen Ambato y específicamente aquí están los estudiantes de la Universidad para que también tomen ese rumbo, para que también sean los artífices del deporte y puedan también seguir implicando a la sociedad, a las personas que en realidad nos vienen en nuestras generaciones, es importante resaltar y entender que estos jóvenes necesitan estos espacios para que puedan desenvolverse en este campo y no se vayan a otros temas que no es conveniente para los ciudadanos, ni tampoco para los jóvenes, así que felicitarle a esta deportista por haber alcanzado este logro tan importante para la ciudad y específicamente para Ambato, señora Alcaldesa y a la proponente también felicitarles y creo que también quería preguntar, pero al señor Procurador, a ver si es que el recurso económico también puede incluirse aquí, si es que en realidad va acorde con la ordenanza”.*

Interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y responde: *“Debo indicar que respecto al incentivo económico aún no se ha presentado ningún requerimiento por parte del deportista o sus familiares, en ese sentido no se podría atender en esta sesión de*





Concejo porque según la ordenanza se requiere un procedimiento previo con informes de la Dirección de Desarrollo Social, Dirección Financiera y Procuraduría Síndica, en tal razón no procede en este momento”.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que por Secretaría se dé lectura al proyecto de resolución.

Interviene el concejal Carlos Ibarra y dice: *“El tema es que sería bueno se le oriente en debida forma a la campeona en la disciplina para que tenga la guía necesaria y el conocimiento pertinente del acercamiento a esta distinción, aparte por supuesto del acuerdo correspondiente que suele manifestar la Municipalidad, para que la chica tenga la oportunidad de guiársele desde aquí, desde la entidad, como corresponde, nada más señora Alcaldesa”.*

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo solicitado y da lectura al artículo 1.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Creería que ahí se le puede complementar, por haber obtenido el primer lugar o por haber alcanzado la medalla de oro en la primera, para que se pueda indicar cuál fue el logro alcanzado por la deportista”.*

Interviene el concejal Diego Proaño e indica que el nombre oficial es *“Emiratos Árabes Unidos”*, para que se lo coloque así.

Una vez acogidas las observaciones, la señora Secretaria Ad-hoc da lectura al artículo 1 con los cambios acogidos; al no existir más observaciones, continúa dando lectura al artículo 2.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo e indica que debería eliminarse el artículo 2, ya que eso es un proceso administrativo.

Interviene la concejala María José López y dice: *“Coincido con el compañero ya que esto requiere una solicitud del ciudadano, entonces no podría procederse de oficio de acuerdo manda la Ordenanza”.*

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y manifiesta: *“Sí, justamente la misma duda, si es que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza y si sería pertinente que se pueda explicar a la joven para que pueda acceder a todo este beneficio que tiene la Ordenanza”.*

La concejala Sandra Caiza en uso de la palabra menciona: *“A ver compañeros y compañeras, creo que requiere de mucho esfuerzo también, bueno, salvo el mejor criterio compañeros de esta deportista, porque de hecho hay, no solamente una, dos, ya conocen, ya saben la normativa de esta ordenanza, entonces ellos saben qué documentos tienen que presentar, no sé si es que le vayamos a decir que haga, como ya lo dijo el compañero*





Carlitos, nosotros como autoridades igual vamos a guiarle qué documentos y a dónde tiene que proceder, entonces ahí solamente estamos aclarando que tiene que cumplir, caso contrario no podría recibir, no sé, salvo el mejor criterio de los demás compañeros y compañeras”.

La señora Alcaldesa pregunta a la concejala Sandra Caiza, si es que estaría de acuerdo en que este articulado sea considerado en otra actividad.

*Siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos sale de la sesión el concejal Alex Valladares.

La concejala Sandra Caiza responde: *“En si como lo había solicitado, salvo el mejor criterio por mi parte, sí debería ir para que conozca que es lo que resolvió aquí el seno del Concejo y que la compañera deportista tiene que cumplir con los requisitos para adquirir estos incentivos”.*

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y dice: *“Yo creo que no debería estar ahí porque ya dice para la entrega del incentivo deportivo sin que la proponente no haya todavía presentado la documentación, entonces no es prudente que ese artículo se quede ahí porque esta es ya una Resolución que lo estamos haciendo y ella no ha presentado su documentación, creo que es lo mejor que el artículo se retire, que la proponente encamine a la deportista para que se pueda dar el incentivo económico y este se quedaría así ya simplemente con el reconocimiento que se le puede dar, no sé si la próxima semana, hasta ahí señora Alcaldesa”.*

Interviene la concejala Sandra Caiza y acoge la sugerencia de que se elimine ese artículo; posteriormente, la señora Secretaria Ad hoc da lectura al nuevo artículo 2.

Al no existir observaciones, continúa dando lectura al artículo 3; toma la palabra el concejal Diego Proaño y dice: *“Más bien quisiera que se aclare, ojalá esté la parte técnica, porque, bueno, esto se ha venido reiteradamente poniendo en estos documentos en la página web institucional, pero de lo que estoy revisando, la página web es un solo documento individual, en cambio, el sitio web es donde están varios links que se interaccionan entre sí de varias páginas, entonces no sé si es que el término es más bien en el sitio web, de hecho, en inglés es website, sitio web, entonces no sé, eso quisiera consultar para que en todo lo que se ponga, más bien vaya, en vez de “página web”, “sitio web”, esa es la consulta que tengo”.*

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y acoge la sugerencia; por otro lado, con los aportes realizados mociona su aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 12 votos a favor de los señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número 12”.*





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-025-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";
- Que el artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"





- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Está integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral (...);
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal. mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d). - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" (...);
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);
- Que mediante oficio GADMA-CM-SC-2025-003-OF/2025-7300 del 04 de febrero de 2025, la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, solicita se incorpore como último punto del orden del día de la sesión de Concejo Municipal del martes 04 de febrero de 2025, su pedido de reconocer a la ciudadana Angie Medina deportista ambateña que alcanzó un logro extraordinario al obtener el primer lugar en la categoría de 5 kilómetros en aguas abiertas Dubái, ya que la deportista cumple con todos los requisitos de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 04 de febrero de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-SC-2025-003-OF/2025-7300.

RESUELVE:

Emitir un acuerdo de felicitación a la deportista Angie Medina, ambateña que alcanzó un logro extraordinario al obtener el primer lugar en la categoría de 5 kilómetros en aguas abiertas Dubái.

La señora Secretaria Ad-hoc informa a la señora Alcaldesa que se han agotado todos los puntos del orden del día.

La señora Alcaldesa expresa: "Quiero desde ya agradecer y reconocer a la señorita Angie Medina quien ha logrado poner en alto el nombre del cantón de Ambato, creo que se convierte en una embajadora más del deporte, de la disciplina, pero sobre todo se convierte en una persona que inspirará a más niños, a más jóvenes a continuar adelante y sobre todo también a que una mujer ambateña siga rompiendo barreras, por aquello queremos expresar nuestra felicitación, así como también agradecemos a la señora proponente, en este caso a la concejala Sandra Caiza, a traernos este tema en donde el





Concejo Municipal ha resuelto apoyar, una vez que se ha terminado los puntos del orden del día, vamos a dar por terminado la sesión, no sin antes agradecer a cada uno de los señores concejales, funcionarios municipales, ciudadanía en general y a los distinguidos medios de comunicación también que nos honran siempre con su visita para poder comunicar a la ciudadanía, muchas gracias a todos".

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cincuenta minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	19/02/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	26/02/2025

LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-040-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





RC-040-2025

encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 005-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 4 de febrero de 2025, no existe ninguna observación a su contenido;
- Que en la presente sesión los concejales Nicole Brito y José Villacís salvan su voto por no haber estado presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 4 de febrero de 2025;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **04 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 005-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 005-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 4 de febrero de 2025, con el voto salvado los concejales Nicole Brito y José Villacís.- **Lo certifico.-** Ambato, 14 de marzo de 2025.- **Notifíquese.**



Firmado electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 005-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-03-14
Fecha de aprobación: 2025-03-14





Ambato, 18 de marzo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo RC-040-2025 y suscribir el ACTA No. 005-O-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-040-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta 005-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 4 de febrero de 2025, con el voto salvado los concejales Nicole Brito y José Villacís".

A la vez que también se da a conocer que con el objeto de cumplir con la implementación del sistema municipal de gestión documental ¿cero papeles¿ para la elaboración de oficios, oficios circulares, memorándums y memorándums circulares en cumplimiento de la Norma-Técnica-Ecuatoriana-NTE-INEN-2410-2013, me permito remitir de manera digital a través del sistema documental SmartOfi, el Acta No. 005-O-2025, de la sesión ordinaria aprobada por el Concejo Municipal de Ambato para la suscripción de la Máxima Autoridad, por lo que una vez que se encuentre suscrita la misma, sírvase remitir el trámite a la Secretaria de Concejo Municipal para el archivo y posterior la publicación en la página Web Municipal.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



F i r m a d o
electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - ACTA No. 005-O-2025

Anexos: - RC-040-2025_ACTA_005-O-2025__04-02-2025_firmado_firmado-1.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

11 JUN 2025
Sandra 19:15

